



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

COLEGIO MIGUEL DE UNAMUNO

PÁRRAFO I

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- a) El Colegio Miguel de Unamuno define la **Evaluación de los Aprendizajes** como:

Una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza.

La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

La evaluación y la calificación son procesos que, aunque están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, que supone recoger evidencia del aprendizaje a fin de tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, consiste en representar el logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.

- b) **Principios Básicos** en torno al Proceso de Evaluación:

- (1) La evaluación es el motor del aprendizaje, ya que de ella depende tanto qué y cómo se enseña, como el qué y cómo se aprende.
- (2) La evaluación debe constituirse en la recopilación sistemática de trabajos realizados por los estudiantes, de tal manera de recibir información sobre lo que saben y lo que son capaces de hacer.
- (3) Las expectativas de aprendizaje son claras y conocidas previamente por los alumnos, mediante el uso de “**criterios de evaluación**”.
- (4) Se evalúa el nivel de logro de los objetivos de aprendizajes (OA), según Planificación Anual, que se desprenden de los Planes y Programas de Estudios entregados por el Ministerio de Educación.
- (5) Siempre, luego de una evaluación del logro de los aprendizajes de los alumnos, el docente deberá realizar el proceso de “**Retroalimentación Efectiva**” que involucra por una parte entregar a los alumnos toda la información necesaria que les permita conocer las debilidades y fortalezas detectadas; por otra parte, realizar los ajustes necesarios a la gestión del profesor, proporcionando de esta forma la mejora continua del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- (6) **El error** por parte del alumnado es considerado en el proceso de Evaluación para el Aprendizaje como **una oportunidad** para que el alumno a través de la mediación con el profesor, **descubran las causas** que están provocando dichos errores evidenciados, de esta manera, el docente promueve que el alumno mejore los errores a través de la identificación de las causas que lo están ocasionando. El docente de esta forma **propiciará un ambiente adecuado** para que los errores sean abordados constructivamente y en el sentido anteriormente expuesto.
- (7) El fin último del proceso de Evaluación es lograr la “**auto –regulación**” de los aprendizajes por parte de los alumnos. Lo anterior significa que el alumno, a lo largo de su años de

escolaridad, deberá lograr adquirir las herramientas necesarias que le permitan saber cuáles son los procesos más efectivos para lograr aprendizajes de calidad, pudiendo de esta forma, aplicar dichos procesos cognitivos en las diversas áreas del **saber, del saber hacer, y del saber ser**.

- (8) La evaluación debe considerar la diversidad de estilos de aprendizaje de los alumnos. La manera concreta de llevar a cabo lo anterior, es que se deberán aplicar una **variedad de instrumentos evaluativos** durante el año lectivo, **según el objetivo de aprendizaje** (OA) trabajado.
- (9) Durante el año lectivo se evaluarán conocimientos, conceptos, habilidades, actitudes, valores, normas, es decir, todo lo que el alumno debe aprender en el colegio y que contribuye a su pleno **desarrollo personal**.

PÁRRAFO II

NORMATIVA

La Dirección del “**Colegio Miguel de Unamuno**” en acuerdo con el Consejo de Profesores y dentro del marco referencial fijado por el Decreto 67/2018, en concordancia con el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de nuestro establecimiento, determina que la planificación del proceso evaluativo y sus aspectos administrativos complementarios, se regirán en el presente año lectivo, de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento de Evaluación.

I. ACERCA DE LA EVALUACIÓN

Art. 1° Los alumnos deberán ser evaluados en todas las asignaturas y actividades de aprendizaje del plan de estudio correspondiente.

Art. 2° El año escolar se dividirá en 2 semestres, ya sea en contexto de clases presenciales como clases remotas.

Art. 3° Al finalizar cada semestre se hará entrega del informe de calificaciones. Estos informes se enviarán a los correos de los apoderados titulares, mediante plataforma Fullcollege.

Los apoderados titulares, con su rut correspondiente, podrán ingresar a la plataforma fullcollege.cl con el fin de revisar periódicamente las calificaciones de sus pupilos.

Art. 4° Los alumnos participarán de las siguientes estrategias para evaluar sus aprendizajes durante cada semestre:

(a) Evaluación Diagnóstica: Se realiza al iniciarse cada una de las fases del aprendizaje. Su objetivo principal es poder analizar la situación de cada estudiante antes de iniciar un proceso de enseñanza – aprendizaje, permitiendo de esta forma realizar los ajustes pertinentes a la planificación de cada unidad de aprendizaje. Esta evaluación tiene carácter obligatorio en todas las asignaturas desde 1° a 8° Básico.

(b) Evaluación Formativa: Es aquella que acompaña todo el proceso educativo, con carácter orientador y regulador. Proporciona una información constante sobre la adaptación del Proceso Enseñanza-Aprendizaje a las necesidades o posibilidades del alumno en cada momento y permite la modificación de los aspectos que lo requieran.

(c) Evaluación Sumativa: Tiene por objeto ayudar a los alumnos a conocer lo que han aprendido a lo largo de un proceso y detectar los aspectos que deben reforzarse en los procesos de enseñanza siguientes.

El profesor de cada asignatura puede dar la oportunidad de una recuperación, siempre que el mismo como profesional de la educación lo crea conveniente, para el mejor proceso de aprendizaje de los alumnos.

Art. 5° UTP revisará y retroalimentará de manera continua, diversas actividades de evaluación determinadas por los docente en sus respectivos "**Planes de Evaluación Anual**", de manera de cautelar la calidad de los instrumentos utilizados para dichos fines.

Art. 6° Las evaluaciones que se aplicarán en las diversas asignaturas y en cada curso (procedimientos, plazo, objetivos a ser evaluados, referencias de textos o recursos de apoyo), estarán expresados en el **Plan de Evaluación Anual**, y serán comunicados tanto al alumno, como al apoderado a través del **Plan de Evaluación Mensual**, en contexto de clases presenciales o a través de comunicaciones vía agenda escolar o whatsapp de la directiva de curso.

En situación de clases remotas, determinadas por el Ministerio de Educación, UTP enviará **circulares** con las evaluaciones que llevarán una calificación, como también, se indicará la **plataforma digital** en la cual los alumnos podrán ingresar a rendir dichas evaluaciones, en las **fechas** que se mencionen.

Art. 7° En tanto a la difusión de criterios, y progreso en los logros de los aprendizajes, podemos mencionar que : cuando la estrategia de evaluación lo amerite, el docente entregará al alumno (y por ende al apoderado), la rúbrica que permitirá evaluar los objetivos trazados, de tal manera que el alumno conozca con anticipación los criterios que usará el docente a la hora de calificar dichos instrumentos aplicados.

El establecimiento cuenta con un sistema online de información de calificaciones para los padres y apoderados, denominado Full College, de esta manera ellos están al tanto de todas las evaluaciones con calificación numérica, y conceptuales (estas últimas aplica en Religión y Orientación)

Art. 8° Para efectuar el seguimiento y lograr la pertinencia de las actividades de evaluación, es que quincenalmente se realizarán Consejos Técnicos, guiados por el Jefe de UTP, donde organizados por departamento y en forma colaborativa (psipedagoga, docentes, UTP), se revisen las *actividades evaluativas*, trazadas en el "**Plan de Evaluación Mensual**", *reflexionando* acerca de la coherencia entre los objetivos de aprendizajes a ser evaluados con el instrumento correspondiente, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los alumnos, y promover aprendizajes de calidad.

Art. 9 Luego de cada evaluación, cada docente realizará la corrección de la misma, que permita a los alumnos conocer sus errores y sus aprendizajes logrados como aquellos por lograr.

Art. 10° Dado que cualquier aprendizaje contempla diversos tipos de objetivos, es que se utilizarán diversos instrumentos evaluativos que permitan recoger la información del nivel de aprendizaje de nuestros alumnos. Dichos instrumentos evaluativos (pruebas orales, escritas, disertaciones, elaboración de mapas conceptuales, diarios de clase, investigaciones, observaciones, portafolios, booktuber, etc.) se deberán escoger en función de los objetivos de la evaluación y el tipo de contenido que se va a evaluar. Por otra parte, como los objetivos de aprendizajes son de diferentes tipos (analizar, aplicar, relacionar, deducir, sintetizar, argumentar, etc.) los instrumentos seleccionados deberán permitir a los alumnos demostrar el logro de dichos objetivos de aprendizaje.

Art. 11 Cada docente deberá entregar a UTP el “**Plan de Evaluación Mensual**”, con las estrategias evaluativas, de tal manera que en conjunto se determine la pertinencia pedagógica de la frecuencia de las actividades evaluativas, velando para que no se produzca sobrecarga en los alumnos. El equipo ELE (Equipo de Liderazgo Educativo) velará para que luego de la entrega del “**Plan de Evaluación Mensual**”, no se acumulen muchas evaluaciones en un curso, un mismo día.

En el caso de modalidad online, se dejarán plazos estipulados para rendir las evaluaciones, de tal manera que el tiempo que tengan para realizarlas, sea el adecuado para su realización.

Art. 12° Con el fin de fortalecer la aplicación de evaluaciones formativas, se aplicarán las siguientes estrategias :

- Los docentes en cada una de las asignaturas que imparte durante el año, deberán contemplar la aplicación de evaluaciones formativas, que permitan ajustar sus prácticas pedagógicas, como facilitar la retroalimentación al alumno, en torno a sus logros como dificultades, en sus procesos de aprendizaje.
- Al inicio del año escolar, cada docente aplicará una evaluación diagnóstica de carácter formativo, de tal manera de ajustar la planificación al contexto del grupo curso.
- El equipo psicoeducativo del establecimiento entregará al profesor jefe de cada curso, alguna actividad que favorezca la evaluación formativa y/o autoevaluación por parte de los alumnos, en torno a su disposición al aprendizaje.
- El establecimiento aplicará cada año **Evaluaciones Progresivas de la Agencia de la Calidad**, que permiten medir en 3 momentos distintos, el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje, en los alumnos de 2° básico (Lenguaje), y en 7° básico (Matemática). Lo anterior siempre y cuando sea un año lectivo normal.

Art. 13° En relación al rol que le compete a los docentes y equipos técnicos pedagógicos para el fortalecimiento de la evaluación formativa, es que mensualmente, se realizará el Consejo de Profesores, guiados por la dirección del establecimiento, en la cual cada docente de asignatura deberá compartir sus aciertos como dificultades, en la aplicación de las evaluaciones a sus alumnos. También será el momento de derivar formalmente ya sea a psicóloga, psicopedagoga, profesores que realizan talleres de reforzamiento, a los alumnos que han manifestado dificultades en sus procesos de aprendizaje. En estos consejos estarán presentes los docentes de asignaturas, directivos, UTP, Equipo Psicoeducativo (Psicóloga y Psicopedagoga), Inspector (cruce con el área disciplinar), con el fin de aportar, desde los diversos puntos de vistas, analizando y proponiendo acciones que favorezcan mejores logros de aprendizajes en los alumnos.

Art. 14° El establecimiento con la finalidad de otorgar lineamientos para diversificar la evaluación en orden de abordar la diversidad de los estudiantes, ha determinado que el equipo Psicoeducativo, se reunirá los días lunes con los docentes, con el objetivo de proponer mejoras en conjunto, ya sea en torno a las actividades de aprendizajes, como en relación a la diversidad de instrumentos evaluativos pertinentes.

El Jefe de UTP, coordinará capacitaciones en torno a temáticas como Ley de Inclusión, Diseño Universal del Aprendizaje, diversificación de instrumentos evaluativos, decreto 67, acordes a la diversidad de los alumnos, como a las asignaturas necesarias.

Dentro de los lineamientos que nos permitan considerar la evaluación para la diversidad de alumnos, es que si bien cada profesor entregará a UTP el PLAN DE EVALUACIÓN MENSUAL, es posible que antes de la aplicación de una evaluación sumativa, gracias a la información que nos arrojen las evaluaciones formativas, pueda existir una **modificación excepcional a la fecha de aplicación**, con el fin de **adaptar los procesos a los tiempos de aprendizaje de los cursos**. En estos casos el docente solicitará la autorización al Jefe de UTP, y luego dará aviso a los apoderados de dicho cambio, con el fin de mantenerlos informados.

II. EVALUACIÓN PARA LA DIVERSIDAD

Consiste en aplicar procedimientos en una o más asignaturas adecuados a las características de la dificultad o trastorno que presenta el educando.

Art. 15° A los alumnos que presenten dificultades de adaptabilidad escolar se les aplicará un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico que les permita superar sus dificultades de rendimiento escolar. No obstante lo anterior, aquellos alumnos que requieran de evaluación diferencial de acuerdo al impedimento y su relación con la naturaleza de la asignatura, éstas se enmarcarán en los siguientes aspectos:

(a) Evaluar en forma oral e individual si es necesario.

(b) En el caso de disminución visual por parte del alumno, las evaluaciones escritas que se le apliquen, deben diferenciarse con el resto del curso, en relación al tamaño de la letra. El Jefe de UTP o docente correspondiente, si estiman necesario, chequeará si el alumno puede leer o no de manera correcta. En el caso que el médico tratante, *mediante certificado*, indique que no se le puede aplicar ninguna evaluación escrita, el establecimiento, solo aplicará evaluaciones orales o aquellas que no dependan de la lectura del alumno.

(c) Reiterar las instrucciones de trabajo las veces que sea necesario, a fin de obtener una mejor comprensión.

(d) Dar más tiempo para responder las evaluaciones o ajustar las pruebas a sus capacidades.

(e) La decisión de evaluar diferencialmente recaerá en el profesor de asignatura, asesorado e informado por el Jefe de UTP y el equipo psicoeducativo, tomando en cuenta diagnósticos aplicados, e informes de otros profesionales.

Art. 16° En el caso de alumnos que presenten Necesidades Especiales Educativas, el apoderado deberá:

(a) Entregar a UTP, el Diagnóstico de un especialista actualizado. Compromiso de los padres que dispondrán de los medios para que se efectúe el tratamiento en aquellos casos en que el alumno presente trastornos específicos del aprendizaje o problemas generales asociados a déficit de aprendizaje.

(b) El apoderado contará con un mes como plazo máximo para presentar la documentación requerida, a contar del inicio del año escolar (en los casos de dificultad permanente)

(c) El Apoderado deberá entregar al Jefe de UTP un informe **renovado cada seis meses** y acompañado de un certificado del especialista tratante, en relación con el avance del tratamiento.

(d) **Certificado médico a inspectoría**, que acredite la dolencia y especifique el tiempo que durará el tratamiento en casos relacionados con extremidades enyesadas, pérdida de visión temporal, uso de medicamentos o alumnos con trastornos médicos específicos.

(e) **El apoderado deberá dirigirse al Jefe de UTP** del establecimiento, quien recogerá la documentación e informará al profesorado en aquellos casos relacionados con déficit atencional, trastornos específicos del aprendizaje, pérdida parcial o permanente de la visión, audición, etc. Y la coordinación administrativa (*Inspectoría*) en aquellos casos relacionados con impedimentos físicos y temporales, que dificulten desarrollar normalmente actividades de Educación Física u otras.

(f) En el caso de requerir **atención psicológica** dentro del Colegio, **la solicitud la debe efectuar el apoderado al profesor jefe del curso correspondiente**, para que sea **canalizado por la Encargada de Convivencia Escolar**. En estas atenciones se mantendrá informado al padre o apoderado, y se dejará constancia en el registro de atención. Se mantendrá una comunicación permanente con el apoderado sobre los avances o retrocesos de su hijo/ hija, por parte del equipo psicoeducativo del establecimiento y/o el profesor jefe correspondiente.

(g) Los casos debidamente tratados y justificados serán analizados en el Consejo de Profesores, con el equipo psicoeducativo, y la dirección del establecimiento, con el fin de determinar las opciones más pertinentes de evaluación, según sea el caso.

III. ACERCA DE LA CALIFICACIÓN

Art. 17° Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del respectivo Plan de Estudios, según los criterios que se indican:

a) Serán calificados usando una escala numérica del 1 a 7, con un decimal con aproximación, es decir, si la centésima es 5 o superior hará subir la calificación a la décima siguiente.

b) La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero).

c) Cada evaluación que conlleve una **calificación numérica, tendrá una ponderación**, de acuerdo a la **centralidad e importancia** que posee cada objetivo de aprendizaje a ser evaluado, según Planificación Anual. Por lo tanto, con la elaboración de la **Planificación Anual**, que contiene al **Plan de Evaluación Anual**, y en el cual se desprende el **Plan de Evaluación Mensual**, se trazarán los objetivos de aprendizajes centrales, con la finalidad de determinar qué evaluaciones poseerán mayores ponderaciones, en relación a su relevancia curricular, y en la proyección o continuidad que tienen dichos objetivos con el siguiente nivel escolar.

d) La calificación semestral en cada asignatura, corresponderá al **promedio ponderado** de cada una de las evaluaciones que conllevaron una calificación numérica (se aproximará a la décima la nota semestral).

e) La calificación anual en cada asignatura, corresponderá al **promedio aritmético** de las calificaciones finales semestrales, con un decimal, con aproximación.

f) El promedio final corresponde a los **promedios aritméticos** de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura. El alumno que obtenga 3.9 de nota promedio final anual en alguna asignatura, se le subirá a 4.0

g) Si un alumno es calificado con **nota mínima**, el docente a cargo de la asignatura deberá **dar aviso al Jefe de UTP** del establecimiento, con el fin de confirmar la objetividad del instrumento evaluativo aplicado, como de las respuestas dadas por el alumno; para luego traspasar dicha calificación al Libro de Clases, como a la plataforma Full College.

h) Toda evaluación que conlleve una calificación ya sea **numérica o conceptual**, deberá ser actualizada por cada docente en el libro de clases como en la Plataforma FullCollege, en un plazo máximo de dos semanas, a contar de la entrega de dicho resultado al alumno, de esta forma se mantendrá al apoderado informado.

i) En caso de plagio o copia, luego de derivar el caso a inspección, para la aplicación de las medidas disciplinarias presentes en el Reglamento Interno, el docente deberá confeccionar una evaluación con un instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizajes, y que posea los mismos criterios de evaluación que el original aplicado.

Art. 18° De 1° a 8° año básico, **la cantidad de notas que tendrá cada asignatura**, estarán debidamente **definidas en el Plan de Evaluación Anual**, que se encuentra dentro de la Planificación Anual confeccionada por los docentes, en cada una de las asignaturas que deben realizar en el presente año lectivo.

Art. 19° El porcentaje de exigencia para nota 4 es del 60%, en todas las asignaturas para el presente año escolar.

Art. 20° La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura **de Religión y de Orientación**, no incidirá en su promoción. Serán registradas dichas calificaciones en Concepto: **Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente**.

Art. 21° Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) y la asignatura “Consejo de Curso y Orientación” serán ponderados en el informe de personalidad. El logro de los OAT se registrarán en el Informe de Crecimiento Personal del alumno, el que se entregará al término de cada Semestre a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

Art. 22° El profesor tiene la responsabilidad de entregar la prueba corregida a sus alumnos, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde el momento en que ésta fue aplicada. En el Primer Ciclo Básico las pruebas con calificación inferior a 4,0 deben ser firmadas por el apoderado. Si el alumno o el apoderado manifiesta el deseo de revisar en profundidad su evaluación, con su respectiva pauta de corrección, el profesor facilitará la instancia para que ésta sea revisada en conjunto.

Art. 23° A los Alumnos (as) que representen al Colegio en eventos deportivos, artísticos, musicales y culturales, y que por ello deban ausentarse de clase, se les otorgará las facilidades necesarias para estar al día en sus evaluaciones. Ello implica:

- No podrán rendir las evaluaciones pendientes inmediatamente al momento de retomar sus actividades en el Colegio, a menos que ellos mismo soliciten ser evaluados.
- Podrán rendir evaluaciones pendientes, previo acuerdo con el Profesor de la asignatura, luego de haber retomado la asistencia regular a clases.
- Si la inasistencia coincide con la finalización del Primer Semestre Académico, será posible extender su cierre evaluativo a las primeras semanas del Segundo semestre Académico.
- La recalendarización de sus evaluaciones pendientes, no debe coincidir con las ya fijadas previamente, las cuales tendrán preferencia para rendirse en caso de choque horario.
- Las inasistencias no se registrarán como tal, debiendo explicitarse en el libro de clases que el alumno (a) se encuentra representando al Colegio en la correspondiente fecha y horario, para no afectar los porcentajes mínimos exigidos por el Ministerio de Educación.

Art. 24° Acerca de las **Evaluaciones Recuperativas**:

Se entiende por “**Evaluación Recuperativa**” a toda evaluación que mide los mismos objetivos de aprendizaje que el instrumento evaluativo que se aplicó en la fecha establecida, al curso y asignatura correspondiente, pero en este contexto, por alguna causa, el estudiante no la pudo realizar en dicha fecha, por lo que existen este tipo de evaluaciones.

En caso de inasistencia a una Evaluación sin previa comunicación de enfermedad u otras circunstancias imprevistas por parte del Alumno(a):

- El Apoderado deberá justificar personalmente dicha inasistencia con el Inspector del Establecimiento.
- La **Evaluación Recuperativa** deberá ser rendida en la primera oportunidad en que el alumno(a) se haga presente según horario en la asignatura, aunque esto le signifique rendir más de una evaluación (Prueba y/o Test) en un mismo día.

Art. 25° En casos de Ausencias previamente justificadas por escrito o directamente por el Apoderado:

- La **Evaluación Recuperativa** no se rinden el mismo día en que el alumno (a) se hace presente en clases de la asignatura pendiente, a menos que él (ella) mismo(a) así lo solicite e indique que se encuentra preparado.
- El alumno(a) no podrá rendir **Evaluación Recuperativa** calendarizada sin haber rendido las Evaluaciones anteriormente fijadas en la asignatura.
- Podrán rendir **Evaluación Recuperativa**, previo acuerdo con el Profesor de la misma, una vez retomada la asistencia a la asignatura correspondiente.
- Si la inasistencia coincide con la finalización del Primer Semestre Académico, será posible extender su cierre evaluativo a las primeras semanas del segundo semestre.

Art. 26° Durante el año, los docentes pueden aplicar evaluaciones que midan un conjunto de objetivos de aprendizajes o un conjunto de ejes temáticos, con la finalidad de determinar el avance curricular por parte del alumnado, como del curso en general, de tal manera de ir realizando los ajustes necesarios en la práctica del docente, como por otro realizar retroalimentaciones efectivas con los alumnos, de tal manera que ellos puedan ir superando sus debilidades curriculares. Estas evaluaciones podrán tener un carácter formativo, o sumativo. En el caso que sea sumativo, el profesor deberá seleccionar el concepto o la nota más elevada que alcanzó el alumno al cabo de un semestre, o a través de la media de las evaluaciones, valorando los logros más altos evidenciados por el alumno(a).0

Art. 27° Durante el año, los docentes podrán planificar articulaciones entre objetivos de aprendizajes de una misma asignatura, o también con otras asignaturas, de tal manera de potenciar los aprendizajes integrados por parte del alumnado.

IV. PROMOCIÓN & APOYO ESCOLAR



1.- PROMOCIÓN

Art. 28° En la promoción de los alumnos de primero a octavo básico, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Art. 29° El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. Los requisitos para aprobar tal medida son :

- El apoderado justificó en su debido momento a inspectoría las inasistencias del alumno, con la documentación correspondiente.
- El apoderado asistió a todas las citaciones por parte de inspectoría, o al menos justificó con el inspector la ausencia en algunas de dichas citaciones, con documentación pertinente.
- El apoderado presentó carta al director, a través de inspectoría, para que el Consejo de Profesores considerara este caso. Adjuntó la documentación pertinente a las inasistencias.

Art. 30° En caso de situaciones especiales como : ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes, becas u otros. El apoderado deberá solicitar una entrevista con el Jefe de UTP, con la finalidad de que en conjunto con el área de inspectoría, se revise el caso y ver si el apoderado cumple con entregar la documentación pertinente, que justifique tal situación. Si se cumple con lo anterior, el director, en conjunto con el Jefe de UTP y previa consulta con el Consejo de Profesores, resolverán dichas situaciones especiales, en pos del bienestar del alumno, y sus aprendizajes.

Art. 31° En el caso que un alumno no cumpla los requisitos de promoción, presentados en este Reglamento de Evaluación, a través del director y su equipo directivo, se analizará la situación de aquellos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Este análisis estará basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado (en entrevistas con ellos)

Esta decisión se sustentará por medio de un informe o a través de entrevistas gestionadas por el Jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el Profesor jefe, Equipo Psicoeducativo, y Docentes que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe o las entrevistas realizadas, considerarán, a lo menos, abordar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Art. 32° La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedarán resueltas antes del término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, *el establecimiento educacional entregará a todos los apoderados un certificado anual de estudio* que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a través de plataforma fullcollege o en forma física. En el caso de repitencia, se realizará una reunión con el apoderado, el director y/o el jefe de UTP. Será responsabilidad del apoderado, comunicarle la repitencia al alumno, considerando de esta forma el bienestar socio-emocional de éste.

Art. 33° En el caso de alumnos que al finalizar el año escolar repiten, si existiese algún cupo para dichos alumnos, de igual manera como lo considera el ministerio de educación, se privilegiará a los alumnos que actualmente poseen un hermano en el establecimiento. Si la cantidad de cupos es menor a la cantidad de alumnos repitentes, luego de aplicarse el criterio anterior, el segundo y único criterio sería realizar una especie de tómbola, con presencia del director del establecimiento y de los apoderados que postulan a dicho cupo, de tal manera de realizar una elección equiprobable para cada postulante. Si hay más cupos disponibles, el establecimiento informará al sistema de admisión online la cantidad exacta de cupos ha ser cubiertos por alumnos de otros establecimientos.

2.- Prevención de Dificultades de Aprendizajes y Apoyo Escolar

Atención Psicoeducativa & Talleres de Reforzamientos Escolar

Art. 34° En el caso de repitencia excepcional, o de aquellos alumnos que no cumpliendo con los requisitos de promoción, se tomó la decisión de que pasaran de curso, serán derivados al Jefe de UTP, para que en el mes de marzo, él realice reuniones con dichos apoderados, de tal manera de prestar el acompañamiento más pertinente, según las necesidades detectadas por los Profesores Jefes, el año anterior. Entre los métodos de acompañamiento están los siguientes :

- Derivación a Taller de Reforzamiento.
- Derivación con Psicopedagoga, en relación a las habilidades descendidas, detectadas el año anterior.
- Derivación a Psicóloga, en relación a situaciones socio-emocionales, que afectaron los aprendizajes de los alumnos, y su bienestar.

El jefe de UTP, tendrá reuniones de seguimiento con los profesionales del establecimiento, al cual los alumnos fueron derivados, como también reuniones con los apoderados correspondientes, con el fin de hacer monitoreo y retroalimentar al apoderado del proceso que se está llevando a cabo.

La Psicóloga del establecimiento se reunirá quincenalmente, en forma sistemática con los profesores jefes, de tal manera de realizar seguimiento en conjunto con ellos, de los alumnos que han sido derivados, con el fin de apoyar el desarrollo socio-emocional de éstos, en sus procesos de enseñanza – aprendizaje.

Art. 35° Los alumnos que, según las evaluaciones diagnósticas aplicadas en las diversas asignaturas, evidencien la necesidad de un apoyo adicional, serán derivados a los diversos talleres de reforzamientos que ofrece el establecimiento cada año, en distintos niveles, y de forma gratuita. En el caso que el apoderado titular no desee recibir este apoyo adicional, gratuito y de calidad que ofrece el establecimiento, entonces él deberá firmar en presencia del Jefe TÉCNICO PEDAGÓGICO (UTP) del establecimiento, una declaración donde deja expresado su rechazo o no aceptación a esta instancia ofrecida. La decisión de qué alumnos deben participar en estos talleres de reforzamientos, será directamente del docente a cargo de la asignatura.

Art. 36° El profesor jefe, podrá derivar a la Psicóloga o la Psicopedagoga del establecimiento, a los alumnos que evidencien claramente la necesidad de un apoyo psicosocial, de tal manera de apoyarlos integralmente, en beneficio de su desarrollo académico, afectivo y social. Esta derivación deberá ser canalizada a través del Jefe de UTP en el caso de la psicopedagoga, como por parte de la Encargada del Equipo de Convivencia, en lo que respecta a las derivaciones psicológicas. La cantidad de alumnos que pueden participar en dichas instancias de apoyo, será determinada por el mismo equipo psicosocial en conjunto con UTP, según disponibilidad horaria y forma de trabajo.

Art. 37° Los alumnos que estén inscritos en cualquiera de las opciones de atención mencionadas anteriormente y que presenten inasistencias, el Inspector del establecimiento se contactará con dichos apoderados, de tal manera que los alumnos reciban un servicio continuo y sistemático, en beneficio de su propio desarrollo social, afectivo y académico. Si el alumno presenta más de 3 inasistencias seguidas, entonces el apoderado será citado por inspectoría o por el mismo docente o profesional que está prestando el servicio correspondiente, de tal manera de tener un seguimiento, y un apoyo oportuno a cada alumno(a).

Art. 38° Si un alumno ha sido derivado a Taller de Reforzamiento o al apoyo Psicoeducativo del establecimiento, y en el mismo horario y día, el alumno quiere participar de un Taller Extraprogramático, en ese caso, no podrán participar en esta última instancia, ya que los Talleres de Reforzamiento o el apoyo Psicoeducativo tienen un carácter de mayor prioridad, pensando justamente en el bienestar académico del alumno. Si el alumno es dado de alta de algunas de estas instancias de apoyo, tendrá la plena libertad en participar de los Talleres Extraprogramáticos que estime conveniente.

Art. 39° El establecimiento, de acuerdo a los fondos que posea, podrá ofrecer diversos tipos de talleres : Talleres de Reforzamientos académicos, Talleres Extraprogramáticos. Entre los talleres Extraprogramáticos, existirán talleres de libre elección, donde a través de un sistema digital online, los alumnos podrán inscribirse según orden de ingreso al link de postulación, respetando la cantidad máxima de cupos que existirán por cada taller. Por otro lado, dentro de los mismos talleres extraprogramáticos, con el fin de potenciar las habilidades de aquellos alumnos que destaquen en algún área en específico, es que el colegio podrá ofrecer *talleres de estudiantes seleccionados*, conformado por alumnos que no solo destaquen por sus habilidades artísticas, científicas o deportivas, sino que además destaquen por poseer una actitud disciplinaria de acuerdo a nuestros valores institucionales, puesto que deseamos generar una educación integral para nuestro alumnado.

Art. 40° En relación a la participación de los estudiantes en los Talleres extraprogramáticos, si un estudiante posee al menos una falta grave o gravísima, **no podrá representar al colegio** en encuentros deportivos o artísticos externos. En el caso que el estudiante **demuestre una mejora constante en su conducta, a decisión del Consejo de Profesores**, podrá nuevamente representar al establecimiento. Todo lo anterior, está basado en que queremos seguir potenciando actividades de aprendizajes basados en el respeto, y sana convivencia.